



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, Septiembre Cinco (05) del dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	SUCESION DEL CAUSANTE ADAN QUINTERO PATIÑO
DEMANDANTE	ARVEY QUINTERO ROPERO
APODERADA:	DRA. DIANA MONTENEGRO LOPEZ
HEREDEROS RECONOCIDOS:	GLADYS NUBIA ROPERO ALVAREZ, SELVIN y DOLFY QUINTERO ROPERO
APODERADA:	DRA. LUZ ALEJANDRA BOHÓRQUEZ URIBE
RADICADO	20-178-3184-001-2022-00045-00
ASUNTO	SENTENCIA APROBATORIA

Procede el despacho a dictar la sentencia que en derecho corresponda, dentro del proceso de sucesión intestada del causante ADAN QUINTERO PATIÑO, donde se ordenó realizar la partición, realizándola las partes de común acuerdo.

ANTECEDENTES

La apertura del proceso de sucesión intestada, del causante ADAN QUINTERO PATIÑO, se originó por proveído del seis (06) de abril del año 2022, reconociendo a ARVEY QUINTERO ROPERO, como heredero del causante en calidad de hijo, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, ordenándose la notificación de GLADYS NUBIA ROPERO ÁLVAREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, SELVIN y DOLFI QUINTERO ROPERO, en su condición de hijos, comunicando a la DIAN sobre la existencia del proceso, al igual, que ordenó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y se reconoció personería jurídica a la doctora DIANA MONTENEGRO LOPEZ, como apoderada judicial del heredero reconocido ARVEY QUINTERO ROPERO, en los términos del poder conferido.

Habiéndose cumplido lo ordenado en el auto que declaró abierto y radicado el mencionado proceso sucesoral, y habiendo recibido respuesta por parte de la OFICINA DE COBRANZAS DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, de la ciudad de Valledupar, mediante oficio 124201272-0537 de fecha 04 de mayo de 2022, donde se nos manifestó que no figuran con deudas a cargos, ni proceso de cobro coactivo en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria. Por lo que, en providencia del dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), se señaló día y hora para realizar la audiencia para la presentación de los inventarios y avalúos, diligencia ésta que no se realizó.

Después de dos fechas señaladas, para la celebración de audiencia para la presentación de los inventarios y avalúos, con fecha nueve de agosto del 2023, se llevó a cabo la audiencia de presentación de los inventarios y avalúos, en la que se corrió traslado de los inventarios presentados y se dio aprobación a los mismos, decretando la partición y designando a los apoderados judiciales reconocidos, como partidores, concediéndoles un término de quince (15) días para realizarlo y presentarlo.

Allegado el trabajo de partición, por las doctoras LUZ ALEJANDRA BOHORQUEZ URIBE y DIANA MONTENEGRO LOPEZ, apoderadas judiciales de GLADYS NUBIA ROPERO ÁLVAREZ, cónyuge sobreviviente, y de ARVEY, SELVIN, DOLFI QUINTERO ROPERO en calidad de herederos del causante ADAN QUINTERO PATIÑO, no se ordenó correr traslado del mismo, ante la petición suscrita por la doctora DIANA MONTENEGRO LOPEZ, de coadyuvancia del trabajo presentado por la doctora BOHORQUEZ URIBE.

Habiendo procedido las partidoras a realizar la distribución de la herencia, se procede a dictar la sentencia que en derecho corresponde.

CONSIDERACIONES

El artículo 509-5 del C. G, del P, dice: “*El Juez, dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente lo solicitan. 5. Háganse o no propuesto objeciones, el juez por auto apelable ordenará que la partición se rehaga cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado.* (Subrayas fuera de texto)

Tenemos entonces, que el trabajo partitivo de los bienes del causante ADAN QUINTERO PATIÑO, fue realizado por las partidoras designadas, de común acuerdo, y por encontrarse ajustado a derecho, se procederá a aprobar la partición presentada, agregando que los bienes inmuebles a los que se hace referencia en el trabajo de partición, se encuentra ubicados en el municipio de Pailitas, Cesar, además, se ordenará la inscripción de este fallo y del trabajo de partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, Cesar, y su protocolización en el Círculo Notarial de esa localidad.- (último inciso del artículo 509 del C. G, del P). Asimismo, se ordenará la inscripción sobre el vehículo automotor matriculado en las oficinas de Transportes y Transito de Girón, Santander y en las oficinas de Cámara de Comercio de Aguachica, Cesar, respecto del establecimiento comercial denominada “EBANISTERÍA EL SOL”, inscrito en la matricula No. 2943 del 22 de noviembre de 1978.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA de CHIRIGUANA, CESAR, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el anterior trabajo de partición de los bienes sucesorales del causante ADAN QUINTERO PATIÑO, debiéndose tener en común y proindiviso las cuotas partes de cada uno de los bienes adjudicados a GLADYS NUBIA ROPERO ÁLVAREZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente, ARVEY, SELVIN y DOLFI QUINTERO ROPERO, en su condición de hijos, teniendo en cuenta, lo manifestado anteriormente.

SEGUNDO: Inscribir la partición y este fallo en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Chimichagua, Cesar, conforme lo establece el numeral 7, artículo 509 del C. G, del P, en los siguientes bienes siguientes:

PARTIDA PRIMERA. El cien por ciento (100%) de la motocicleta con placa IBR42E, marca SUZUKI, línea GN 125, modelo 2017, cilindraje 124, color AZUL, de servicio particular, carrocería SIN CARROCERIA, numero de motor 157FMI-3*B2X64456*, numero de chasis 9FSNF41B0HC282648, matriculada en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón (S). TRADICIÓN: La motocicleta de placas IBR42E, fue adquirida el 29 de diciembre de 2016, siendo titular en un 100% el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D). AVALÚO.

Para la vigencia 2023, el avalúo es de TRES MILLONES DE PESOS..... \$ 3.000.000,oo.

PARTIDA SEGUNDA. El cien por ciento (100%) del establecimiento de comercio denominado CARPINTERÍA EL SOL inscrito en la Cámara de Comercio de Aguachica, con matrícula 2943 del 22 de Noviembre de 1978, cuya actividad principal es: C3110 ("La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio").

TRADICIÓN: El establecimiento de comercio CARPINTERÍA EL SOL fue inscrito en la Cámara de Comercio de Aguachica, bajo la matrícula 2943 del 22 de noviembre de 1978, siendo titular el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D).

AVALÚO. Atendiendo los artículos 515 y 516 del Código de Comercio y artículo 501 del C.G.P., para la vigencia 2023, el avalúo es de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS\$ 48.910.000,oo.

PARTIDA TERCERA. El cien por ciento (100%) del inmueble urbano consistente en un lote de terreno de 192 metros cuadrados, junto con la casa en él construida, ubicado en la Calle 6A número 5-76, del Barrio Pueblo Nuevo en la cabecera municipal de Pailitas - Cesar, alinderado de la siguiente manera: NORTE: En distancia de 12 metros con predios del señor JOSE RINCON MARQUEZ; SUR: En distancia de 12 metros con calle 6A; ORIENTE: En distancia de 16 metros con predios del señor JORGE PEINADO; OCCIDENTE: En distancia de 16 metros con predios del señor MANUEL CONTRERAS. Se distingue en el catastro con el predio número 20517010000000440015000000000 y matrícula inmobiliaria número 192-20660 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua.

MODO DE ADQUISICION. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D), así: Por compraventa hecha a CECILIA RINCÓN QUINTANA, FARIDA RINCÓN QUINTANA, FRADY RINCÓN QUINTANA y JOSÉ HILARIO RINCÓN QUINTANA, mediante escritura pública SETENTA Y UNO (071) de fecha veintinueve (29) de

Marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria Única del Círculo de Pailitas - Cesar. AVALUO. Para la vigencia 2023, el avalúo es del orden de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$164.075.500,00).

PARTIDA CUARTA. El cien por ciento (100%) del inmueble urbano consistente en un lote de terreno de 192 metros cuadrados, junto a una casa en él construida, ubicada en la Calle 7 No. 5-75, Barrio Pueblo Nuevo del municipio de Pailitas Cesar, alinderado de la siguiente manera: Por el ORIENTE: Limita con la señora LUDIS MARIA AGUILAR NORIEGA, NORTE: con Calle en medio, Plaza del Mercado Público al frente; OCCIDENTE: Limita con propiedad de Antonio Ramírez; Por el SUR: Colinda con habitación de JORGE PEINADO Y HELIO RINCON. Se distingue en el catastro con el predio número 205170100000000440002000000000 y matrícula inmobiliaria número 192- 13845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua.

MODO DE ADQUISICION. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D), así: Sobre el predio de mayor extensión una cuota parte por compraventa a ÁNGELA ROLÓN DE PEDRAZA, según escritura pública 070 de Marzo 18 de 1983 de la Notaría Única de Tamalameque; posteriormente, por escritura pública 073 de Marzo 10 de 1991 de la Notaría Única de Tamalameque, por adjudicación división de la comunidad, aclarada por escritura pública 183 de Mayo 15 de 1991 de la Notaría Única de Tamalameque.

AVALUO. Para la vigencia 2023, el avalúo es del orden de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 186.672.800,00).

PASIVO: No existen.

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

HIJUELA PARA GLADYS NUBIA ROPERO ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.586.068 de Pailitas (César), en calidad de cónyuge supérstite, como gananciales de la sociedad conyugal QUINTERO-ROPERO, se le adjudica el 100% del bien mueble descrito en el acápite ACTIVOS Y PASIVOS como partida PRIMERA y el 50% de los bienes

descritos en el acápite ACTIVOS Y PASIVOS como partida SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, así:

PARTIDA PRIMERA. El cien por ciento (100%) de la motocicleta con placa IBR42E, marca SUZUKI, línea GN 125, modelo 2017, cilindraje 124, color AZUL, de servicio particular, carrocería SIN CARROCERIA, numero de motor 157FMI-3*B2X64456*, numero de chasis 9FSNF41B0HC282648, matriculada en la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón (S). TRADICIÓN: La motocicleta de placas IBR42E, fue adquirida el 29 de Diciembre de 2016, siendo titular en un 100% el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D). Vale esta partida: TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000,oo).

PARTIDA SEGUNDA. El cincuenta por ciento (50%) del 100% sobre el establecimiento de comercio denominado CARPINTERÍA EL SOL inscrito en la Cámara de Comercio de Aguachica, con matrícula 2943 del 22 de Noviembre de 1978, cuya actividad principal es: C3110 (“La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio). TRADICIÓN: El establecimiento de comercio CARPINTERÍA EL SOL fue inscrito en la Cámara de Comercio de Aguachica, bajo la matrícula 2943 del 22 de Noviembre de 1978, siendo titular el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D). Vale esta partida: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 24.455.000,oo).

PARTIDA TERCERA. El cincuenta por ciento (50%) del 100% sobre el inmueble urbano consistente en un lote de terreno de 192 metros cuadrados, junto con la casa en él construida, ubicado en la Calle 6A número 5-76, del Barrio Pueblo Nuevo en la cabecera municipal de Pailitas - Cesar, alinderado de la siguiente manera: NORTE: En distancia de 12 metros con predios del señor JOSE RINCON MARQUEZ; SUR: En distancia de 12 metros con calle 6A; ORIENTE: En distancia de 16 metros con predios del señor JORGE PEINADO; OCCIDENTE: En distancia de 16 metros con predios del señor MANUEL CONTRERAS. Se distingue en el catastro con el predio número 20517010000000440015000000000 y matrícula inmobiliaria número 192-20660 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua. MODO DE ADQUISICION. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D), así: Por compraventa hecha a CECILIA RINCÓN QUINTANA, FARIDA RINCÓN QUINTANA, FRADY RINCÓN QUINTANA y JOSÉ HILARIO RINCÓN QUINTANA, mediante escritura pública SETENTA Y UNO (071)

de fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria Única del Círculo de Pailitas - Cesar. Vale esta partida: OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 82.037.750,00). PARTIDA CUARTA. El cincuenta por ciento (50%) del 100% sobre el inmueble urbano consistente en un lote de terreno de 192 metros cuadrados, junto a una casa en él construida, ubicada en la Calle 7 No. 5-75, Barrio Pueblo Nuevo del municipio de Pailitas Cesar, alinderado de la siguiente manera: Por el ORIENTE: Limita con la señora LUDIS MARIA AGUILAR NORIEGA, NORTE: con Calle en medio, Plaza del Mercado Público al frente; OCCIDENTE: Limita con propiedad de Antonio Ramírez; Por el SUR: Colinda con habitación de JORGE PEINADO Y HELIO RINCON. Se distingue en el catastro con el predio número 205170100000000440002000000000 y matrícula inmobiliaria número 192- 13845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua. MODO DE ADQUISICION. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D), así: Sobre el predio de mayor extensión una cuota parte por compraventa a ÁNGELA ROLÓN DE PEDRAZA, según escritura pública 070 de Marzo 18 de 1983 de la Notaría Única de Tamalameque; posteriormente, por escritura pública 073 de Marzo 10 de 1991 de la Notaría Única de Tamalameque, por adjudicación división de la comunidad, aclarada por escritura pública 183 de Mayo 15 de 1991 de la Notaría Única de Tamalameque. Vale esta partida: NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$ 93.336.400,00). Vale esta hijuela y queda pagada \$ 202.829.150,00

HIJUELA PARA SELVIN QUINTERO ROPERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.281.114 de Ocaña (N.S), en calidad de heredero, se le adjudica el 16.66666666666667% de los bienes descritos en el acápite de ACTIVOS Y PASIVOS como partidas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, así:

PARTIDA SEGUNDA. El 16.66666666666667% del 100% sobre el establecimiento de comercio denominado CARPINTERÍA EL SOL inscrito en la Cámara de Comercio de Aguachica, con matrícula 2943 del 22 de Noviembre de 1978, cuya actividad principal es: C3110 ("La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio). TRADICIÓN: El establecimiento de comercio CARPINTERÍA EL SOL fue inscrito en la Cámara de Comercio de Aguachica, bajo la matrícula 2943 del 22 de Noviembre de 1978, siendo titular el causante ADÁN

QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D). Vale esta partida: OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 666666668 CENTAVOS (\$8.151.666,666666668)

PARTIDA TERCERA. El 16.6666666666667% del 100% sobre el inmueble urbano consistente en un lote de terreno de 192 metros cuadrados, junto con la casa en él construida, ubicado en la Calle 6A número 5-76, del Barrio Pueblo Nuevo en la cabecera municipal de Pailitas - Cesar, alinderado de la siguiente manera: NORTE: En distancia de 12 metros con predios del señor JOSE RINCON MARQUEZ; SUR: En distancia de 12 metros con calle 6A; ORIENTE: En distancia de 16 metros con predios del señor JORGE PEINADO; OCCIDENTE: En distancia de 16 metros con predios del señor MANUEL CONTRERAS. Se distingue en el catastro con el predio número 205170100000000440015000000000 y matrícula inmobiliaria número 192-20660 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua. MODO DE ADQUISICION. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D), así: Por compraventa hecha a CECILIA RINCÓN QUINTANA, FARIDA RINCÓN QUINTANA, FRADY RINCÓN QUINTANA y JOSÉ HILARIO RINCÓN QUINTANA, mediante escritura pública SETENTA Y UNO (071) de fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria Única del Círculo de Pailitas - Cesar. Vale esta partida: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 66666667 CENTAVOS (\$27.345.916,66666667)

PARTIDA CUARTA. El 16.6666666666667% del 100% sobre el inmueble urbano consistente en un lote de terreno de 192 metros cuadrados, junto a una casa en él construida, ubicada en la Calle 7 No. 5-75, Barrio Pueblo Nuevo del municipio de Pailitas Cesar, alinderado de la siguiente manera: Por el ORIENTE: Limita con la señora LUDIS MARIA AGUILAR NORIEGA, NORTE: con Calle en medio, Plaza del Mercado Público al frente; OCCIDENTE: Limita con propiedad de Antonio Ramírez; Por el SUR: Colinda con habitación de JORGE PEINADO Y HELIO RINCON. Se distingue en el catastro con el predio número 205170100000000440002000000000 y matrícula inmobiliaria número 192- 13845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua. MODO DE ADQUISICION. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D), así: Sobre el predio de mayor extensión una cuota parte por compraventa a ÁNGELA ROLÓN DE PEDRAZA, según escritura pública 070 de Marzo 18 de 1983 de la Notaría Única de Tamalameque; posteriormente, por escritura pública 073 de Marzo 10 de 1991 de la Notaría Única de

Tamalameque, por adjudicación división de la comunidad, aclarada por escritura pública 183 de Mayo 15 de 1991 de la Notaría Única de Tamalameque. Vale esta partida: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON 3333334 CENTAVOS MCTE (\$ 31.112.133,3333334). Vale esta hijuela y queda pagada \$ 66.609.716,66666668.

HIJUELA PARA DOLFI QUINTERO ROPERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.282.292 de Ocaña (N.S), en calidad de heredero, se le adjudica el 16.6666666666667% de los bienes descritos en el acápite de ACTIVOS Y PASIVOS como partidas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, así:

PARTIDA SEGUNDA. El 16.6666666666667% del 100% sobre el establecimiento de comercio denominado CARPINTERÍA EL SOL inscrito en la Cámara de Comercio de Aguachica, con matrícula 2943 del 22 de Noviembre de 1978, cuya actividad principal es: C3110 ("La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio). TRADICIÓN: El establecimiento de comercio CARPINTERÍA EL SOL fue inscrito en la Cámara de Comercio de Aguachica, bajo la matrícula 2943 del 22 de Noviembre de 1978, siendo titular el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D). Vale esta partida: OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 666666668 CENTAVOS (\$8.151.666,666666668)

PARTIDA TERCERA. El 16.6666666666667% del 100% sobre el inmueble urbano consistente en un lote de terreno de 192 metros cuadrados, junto con la casa en él construida, ubicado en la Calle 6A número 5-76, del Barrio Pueblo Nuevo en la cabecera municipal de Pailitas - Cesar, alinderado de la siguiente manera: NORTE: En distancia de 12 metros con predios del señor JOSE RINCON MARQUEZ; SUR: En distancia de 12 metros con calle 6A; ORIENTE: En distancia de 16 metros con predios del señor JORGE PEINADO; OCCIDENTE: En distancia de 16 metros con predios del señor MANUEL CONTRERAS. Se distingue en el catastro con el predio número 20517010000000440015000000000 y matrícula inmobiliaria número 192-20660 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua. MODO DE ADQUISICION. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D), así: Por compraventa hecha a CECILIA RINCÓN QUINTANA, FARIDA RINCÓN QUINTANA, FRADY RINCÓN QUINTANA y JOSÉ HILARIO RINCÓN QUINTANA, mediante escritura pública SETENTA Y UNO (071)

de fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil seis (2006) de la Notaria Única del Círculo de Pailitas - Cesar. Vale esta partida: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 66666667 CENTAVOS (\$27.345.916,66666667)

PARTIDA CUARTA. El 16.6666666666667% del 100% sobre el inmueble urbano consistente en un lote de terreno de 192 metros cuadrados, junto a una casa en él construida, ubicada en la Calle 7 No. 5-75, Barrio Pueblo Nuevo del municipio de Pailitas Cesar, alinderado de la siguiente manera: Por el ORIENTE: Limita con la señora LUDIS MARIA AGUILAR NORIEGA, NORTE: con Calle en medio, Plaza del Mercado Público al frente; OCCIDENTE: Limita con propiedad de Antonio Ramírez; Por el SUR: Colinda con habitación de JORGE PEINADO Y HELIO RINCON. Se distingue en el catastro con el predio número 205170100000000440002000000000 y matrícula inmobiliaria número 192- 13845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua. MODO DE ADQUISICION. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D), así: Sobre el predio de mayor extensión una cuota parte por compraventa a ÁNGELA ROLÓN DE PEDRAZA, según escritura pública 070 de Marzo 18 de 1983 de la Notaría Única de Tamalameque; posteriormente, por escritura pública 073 de Marzo 10 de 1991 de la Notaría Única de Tamalameque, por adjudicación división de la comunidad, aclarada por escritura pública 183 de Mayo 15 de 1991 de la Notaría Única de Tamalameque. Vale esta partida: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON 3333334 CENTAVOS MCTE (\$ 31.112.133,3333334). Vale esta hijuela y queda pagada \$ 66.609.716,66666668.

HIJUELA PARA ARVEY QUINTERO ROPERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.654.100 de Ocaña (N.S), en calidad de heredero, se le adjudica el 16.6666666666667% de los bienes descritos en el acápite de ACTIVOS Y PASIVOS como partidas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, así:

PARTIDA SEGUNDA. El 16.6666666666667% del 100% sobre el establecimiento de comercio denominado CARPINTERÍA EL SOL inscrito en la Cámara de Comercio de Aguachica, con matrícula 2943 del 22 de Noviembre de 1978, cuya actividad principal es: C3110 ("La fabricación de muebles de todo tipo utilizados en el hogar, oficinas, restaurantes, locales comerciales, teatros, colegios y centros de enseñanza, iglesias, hoteles, entre otros destinos diferentes a los medios de transporte y mobiliario especializado para equipos médicos, odontológicos y de laboratorio). TRADICIÓN: El establecimiento de comercio

CARPINTERÍA EL SOL fue inscrito en la Cámara de Comercio de Aguachica, bajo la matrícula 2943 del 22 de Noviembre de 1978, siendo titular el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D). Vale esta partida: OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 666666668 CENTAVOS (\$8.151.666,666666668).

PARTIDA TERCERA. El 16.6666666666667% del 100% sobre el inmueble urbano consistente en un lote de terreno de 192 metros cuadrados, junto con la casa en él construida, ubicado en la Calle 6A número 5-76, del Barrio Pueblo Nuevo en la cabecera municipal de Pailitas - Cesar, alinderado de la siguiente manera: NORTE: En distancia de 12 metros con predios del señor JOSE RINCON MARQUEZ; SUR: En distancia de 12 metros con calle 6A; ORIENTE: En distancia de 16 metros con predios del señor JORGE PEINADO; OCCIDENTE: En distancia de 16 metros con predios del señor MANUEL CONTRERAS. Se distingue en el catastro con el predio número 205170100000000440015000000000 y matrícula inmobiliaria número 192-20660 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua. MODO DE ADQUISICION. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D), así: Por compraventa hecha a CECILIA RINCÓN QUINTANA, FARIDA RINCÓN QUINTANA, FRADY RINCÓN QUINTANA y JOSÉ HILARIO RINCÓN QUINTANA, mediante escritura pública SETENTA Y UNO (071) de fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil seis (2006) de la Notaría Única del Círculo de Pailitas - Cesar. Vale esta partida: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON 66666667 CENTAVOS (\$27.345.916,66666667).

PARTIDA CUARTA. El 16.6666666666667% del 100% sobre el inmueble urbano consistente en un lote de terreno de 192 metros cuadrados, junto a una casa en él construida, ubicada en la Calle 7 No. 5-75, Barrio Pueblo Nuevo del municipio de Pailitas Cesar, alinderado de la siguiente manera: Por el ORIENTE: Limita con la señora LUDIS MARIA AGUILAR NORIEGA, NORTE: con Calle en medio, Plaza del Mercado Público al frente; OCCIDENTE: Limita con propiedad de Antonio Ramírez; Por el SUR: Colinda con habitación de JORGE PEINADO Y HELIO RINCON. Se distingue en el catastro con el predio número 205170100000000440002000000000 y matrícula inmobiliaria número 192- 13845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua. MODO DE ADQUISICION. El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante ADÁN QUINTERO PATIÑO (Q.E.P.D), así: Sobre el predio de mayor extensión una cuota parte por compraventa a ÁNGELA ROLÓN DE PEDRAZA, según escritura pública

070 de Marzo 18 de 1983 de la Notaría Única de Tamalameque; posteriormente, por escritura pública 073 de Marzo 10 de 1991 de la Notaría Única de Tamalameque, por adjudicación división de la comunidad, aclarada por escritura pública 183 de Mayo 15 de 1991 de la Notaría Única de Tamalameque. Vale esta partida: TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON 33333334 CENTAVOS MCTE (\$ 31.112.133,33333334). Vale esta hijuela y queda pagada \$ 66.609.716,66666668.

COMPROBACIÓN

Valor activos \$ 402.658.300,oo

Hijuelas para:

GLADYS NUBIA ROPERO ÁLVAREZ \$ 202.829.150,00000.

SELVIN QUINTERO ROPERO \$ 66.609.716,66666668

DOLFI QUINTERO ROPERO \$ 66.609.716,66666668

ARVEY QUINTERO ROPERO \$ 66.609.716,66666668

Sumas iguales \$ 402.658.300,oo .. \$ 402.658.300, 0000000

TERCERO: Agregadas las copias al expediente, entréguese el mismo a los interesados, para su protocolización, en la Notaría Única del Círculo de esta localidad.

CUARTO: Expídanse las copias que soliciten las partes.

QUINTO: Ejecutoriada esta sentencia, archívese el proceso previa anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

**Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8edef0dd971c116d167dc841beda0943c479bccf1574772a40c20afdf4a9a759**
Documento generado en 05/09/2023 02:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>